MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Nº 987 -2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...18...de ... Noviembre ... de 2024

VISTO

El Expediente con Registro N° 016759-2024/OP-14481-24/ABYP-1405-24 que contiene la Resolución de doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, de renuncia a la Institución y pago de Compensación por Tiempo de Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 920-2024-INSN-OP de fecha 24 de octubre de 2024, se resolvió aceptar la renuncia a partir del 25 de octubre de 2024 a doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, con DNI N° 07233399, con el cargo de Abogada, Nivel SPD, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, con Informe Escalafonario N° 1849-ARyL-OP-INSN-2024 de fecha 17 de setiembre de 2024; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, tiene fecha de nacimiento el 30 de octubre de 1954, ingresa contratada en el Área Hospitalaria N° 4 Breña, a partir del 01 de junio de 1976, con Resolución Directoral N° 1516-76-RSLM-DP, con el cargo de Auxiliar de Estadística; asimismo mediante Resolución Directoral N° 097-79-SA-DS-P, es nombrada a partir del 01 de agosto de 1978 en el cargo de Auxiliar de Estadística, en el Área Hospitalaria N° 4 – Breña; con Resolución Directoral N° 705-05-IESN-DG-OP, cambiar de grupo ocupacional a partir del 28 de diciembre de 2005, a los servidores, pasa como: Abogada I, Nivel SPD; según Resolución Directoral N° 454-14-INSN-OP, se aprueba el cambio de denominación de cargos estructurales de acuerdo a los documentos de gestión y asignar en el cargo de: ABOGADO, Nivel SPD y tiene reconocido 30 años de bonificación personal con Resolución Administrativa N° 138-2007-INSN-OP, por acreditar 30 años 00 meses y 19 días al 31 de octubre de 2006;

Que, según la Nota Informativa N° 1249-UT-OE-INSN-2024 de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, del periodo comprendido entre 01 de noviembre 2006 a octubre 2024, acreditando 16 años, 00 meses y 06 días, de servicios prestado al Estado, al 24 de octubre de 2024;

Que, de acuerdo al Informe N° 1032-ACA-UPYR-OP-INSN-2024 de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, ex servidora de la Institución, hizo uso de licencia con goce de haber de **4,386 horas** que equivalen a 02 años y 11 días, efectivos al Estado, durante el Estado de Emergencia Covid-19;

Que, mediante Memorando N° 49-AEyC-UGDRH-OP-INSN-2024 de fecha 29 de octubre de 2024, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, no recibió cursos de Capacitación con presupuesto asignado al PDP-INSN, los años: 2020, 2021, 2022 y 2023;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 31585, "Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", publicado el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente: *el Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...), c)* ***Compensación por Tiempo de Servicios:*** *Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".»*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria, establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente, en el año fiscal 2024, se efectúa de la siguiente manera:

- *100% en el año fiscal 2024. (...)"*

Que, de otra parte, es preciso señalar que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del precitado dispositivo legal, señala que *«(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...)»*, precisando además que *«luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)»*;

Que, igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, cabe mencionar que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, ha sido modificado por el Decreto de Urgencia N° 115-2021, el cual establece la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022; asimismo mediante **Decreto Supremo N° 003-2023-SA** se amplía el estado de emergencia a partir del 25 de febrero por el periodo de **90 días calendario**;

Que, mediante Informe N° 884-UG/N°777-ABYP-INSN-2024, de fecha 08 de noviembre de 2024, del Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde, reconocer a doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, identificada con DNI N° 07233399, con el cargo de Abogada, Nivel SPD, la Compensación por Tiempo de Servicios; asimismo 44 años, 00 meses y 07 días al 24 de octubre de 2024; por lo que corresponde reconocer la suma de **S/54,408.66 Soles**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, por Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a la Hoja de liquidación N° 278-ABYP-INSN-2024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Ley N° 31585 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA; la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer a favor de doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, identificada con DNI N° 07233399, en el cargo de Abogada, Nivel SPD, 44 años, 00 meses y 07 días, de servicios efectivos prestados al Estado, al 24 de octubre de 2024.

Artículo 2°. - Reconocer y otorgar a favor de doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 66/100 SOLES (S/54,408.66),** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, conforme al detalle siguiente:

CTS CALCULADA EN BASE AL MUC MÁS INCENTIVO LABORAL		
PAGOS	**CTS (MUC + CAFAE)**	**MONTO**
PAGO AÑO 2024 EL 100% de CTS	1,813.62 x 30	54,408.66
	MONTO A PAGAR	**S/54,408.66**

Nº 987 -2024-INSN-OP

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Lic. Adm. HUGO E. ZEÑA ZEÑA
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Oficina de Personal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...18.. de ... Noviembre... de 2024

Artículo 3°. - Dejar constancia que doña **NAIR CABANILLAS VALDEZ VDA DE BLAS**, tiene **4,386 horas**, efectivas al estado de Licencia con Goce de remuneraciones sujetas a compensación las mismas que no fueron compensadas hasta la fecha de su renuncia a la Institución.

Artículo 4°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley.

Artículo 5°. -Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°. - Disponer su publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DIAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CEBM.
( ) Programación y Presupuesto
( ) Of. Estadística e Informática
( ) Unidad de Remuneraciones
( ) Área de Reg. y Legajos
( ) Área de Beneficios y Pensiones
( ) Oficina Personal
( ) Interesado (a)
( ) UVPyPA